

escribía sobre piel (*in membranis*), aun era peor por ser mucho mas facil raspar ó borrar. Nada hay mas conocido de los anticuarios que aquellas miserables tabletas (*palimpsestes*) que aun hoy nos entristecen, haciendonos ver obras maestras de la antigüedad, destruidas ó borradas, para colocar en su lugar leyendas ó cuentos de familia.

La imprenta ha hecho absolutamente imposible en nuestros dias la falsificacion de estos hechos importantes, que interesan á los príncipes y á las naciones, y aun en cuanto á los hechos particulares, la habilidad de un falsario se reduce á alterar suprimir ó interponer una linea y á veces una palabra. La mano mas habil ó mas culpable se halla paralizada por el género de nuestra escritura, y aun mas por nuestro admirable papel, don especial de la providencia que reúne por un conjunto extraordinario, la duracion á la fragilidad; que se empapa de los pensamientos humanos: no permite que se alteren sin dejar pruebas de ello, y no los deja escapar sino peciendo.

Un testamento, un codicilo, un contrato cualquiera falsificado enteramente es hoy un fenómeno que acaso no habrá visto en su vida un anciano magistrado; y entre los antiguos este era un crimen vulgar, como puede verse con solo recorrer en el código de Justiniano el título de *Falsis*.

De todas estas causas reunidas resulta,

que siempre que hay sospecha de ser falso algun monumento de la antigüedad, ya sea en todo ó en parte, no debe depreciarse nunca esta sospecha, y que si alguna pasion violenta de venganza, de odio, de orgullo nacional &c. se halla debidamente notada, ó convenida de haber tenido interes en la falsificacion, la sospecha se convierte en certidumbre.

Si algun curioso quisiera pesar las dudas que han manifestado algunos escritores, sobre la alteracion de las actas del concilio 6.^o general, y sobre las cartas de Honorio, creo no haria mal de tener siempre á la vista las reflexiones que preceden.

CAPÍTULO VIII.

Autoridad de los concilios para declarar el dogma y establecer la disciplina, defendida contra el Proyecto de constitucion religiosa y su apolo-gista Llorente.

Despues de haber manifestado con las santas escrituras y testimonios de los padres la autoridad que Jesucristo concedió á su Iglesia para declarar el dogma y establecer la disciplina, nos há parecido conveniente hacer algunas reflexiones sobre la ertonea doctrina de D. Juan Antonio Llorente acerca de esto mismo. El hizo imprimir en el año de 1819 una obra titulada: *Proyecto de una constitucion Tom. IV.* N

religiosa, considerada como parte de la civil de una nacion libre é independiente: en ella y en su apología hecha por el mismo Llorente se pretende disminuir la autoridad que en todo tiempo han tenido los concilios para declarar el dogma y establecer la disciplina. Suponiendose democratico el gobierno de la Iglesia (*) contra el sentir aun de muchos de los protestantes; y que no son los pastores aislados, sino solamente la congregacion toda de los fieles á quien fué prometido el don de la infalibilidad: no es extraño se quiera sostener una doctrina jamas admitida entre catolicos, quienes tienen por reglas seguras de su fé las definiciones dogmaticas de los concilios, y en los mismos han reconocido autoridad para establecer leyes de disciplina y variarias tam-

(*) En la bula dogmatica *Auctorem fidei* se lee lo siguiente: «De la potestad atribuida á la Iglesia en comun, para que por esta se comunicase á los pastores. — En la carta convocatoria. — II. La proposicion que establece que ha sido dada por Dios á la Iglesia la potestad para que se comunicase á los pastores que son sus ministros para la salud de las almas. — Entendida de tal suerte, que del comun de los fieles se derive á los pastores la potestad del ministerio y regimen eclesiástico. — HERETICA. — De la denominacion de cabeza ministerial atribuida al romano pontífice. — Decreto de fé. — III. Además, la que establece que el romano pontífice es cabeza ministerial. — Entendida de tal modo, que el pontífice romano no reciba de Cristo en la persona de S. Pedro, sino de la Iglesia la potestad del ministerio, la cual tiene en la Iglesia universal como sucesor de Pedro, verdadero vicario de Jesucristo, y cabeza de la Iglesia. — HERETICA.»

bién segun lo ecsijan las circunstancias. Vamos á ecsaminar las razones que alega el autor de dicho proyecto y su apologista, para fundar esta doctrina.

Tratando el primero en el capítulo tercero de las que llama novedades introducidas despues del siglo segundo, para convencer á los que en su concepto son ignofantes y preocupados, de que no niega á la Iglesia su potestad legislativa, quiere que esta solo ejerza su poder cuando está reunida toda. «Si hemos de hablar, dice, con el rigor de la verdad, yo no he leído caso alguno en que la Iglesia entera se haya congregado sino en el concilio de Jerusalem que abolió la practica hebrea de la circuncision. Estando la Iglesia reducida entonces á corto número de personas, concurren como ciento veinte de todas clases al concilio convocado por S. Pedro.»

Ecsaminando un poco este hecho, prueba precisamente lo contrario de lo que pretende el autor del proyecto, y se conoce la ignorancia ó mala fé con que lo refiere; confunde el concilio de que se habla en el capítulo primero de los hechos apostólicos, con otro muy diferente en que se abolió la práctica hebrea de la circuncision, de que se hace mencion en el capítulo quince del mismo libro canonico; y aun Llorente hace esta distincion en la página 87 de su apología. El primero se celebró en los dias que mediaron entre la ascension

del hijo de Dios á los cielos y la venida del Espíritu Santo ó poco despues; y en él no leemos que se tratase de otra cosa que de la eleccion de S. Matias. Mucho tiempo despues, cuando ya se habia tenido otro concilio para la eleccion de siete diaconos, cuando habia padecido martirio S. Estevan, cuando ya S. Pablo se habia convertido, cuando el número de los fieles se habia aumentado demasiado y la Iglesia de Jesucristo se habia extendido por varias partes; se celebró el concilio que declaró la ninguna necesidad de la circuncision: todo esto consta de los hechos apostólicos. Esto supuesto, pasemos á examinar dicho concilio y todo lo que dice relacion á él.

En la Iglesia de Antioquia se suscitó la cuestion sobre la necesidad de la circuncision: fueron enviados con este motivo los santos Pablo y Bernabé con algunos otros á consultar; ¿pero á quien? ¿á la Iglesia entera? nada menos que eso: ¿siquiera á todos los fieles de Jerusalem? tampoco: bien persuadidos estaban los antioquenos que los sacerdotes son los que deben enseñarnos y de cuyos labios hemos de escuchar la ciencia y la ley, cuando dirigieron la consulta no á otros que á los apóstoles y presbiteros. S. Lucas en el capítulo de que hablamos, hace distincion de los pastores y del resto de los fieles: unas veces habla de estos, otras de aquellos, otras de todos, pero siempre distinguiéndolos. Dice, por ejemplo, que los enviados de Antioquia fueron re-

cebidos en Jerusalem por la Iglesia y por los apóstoles y presbiteros: vuelve á hablar de los fieles, cuando refiere que *toda la multitud* se puso en silencio, escuchando los prodigios que habia obrado Dios en favor de los gentiles; y despues tambien cuando dice que *los apóstoles y presbiteros con toda la Iglesia* quisieron que se eligiese á Barsábas y á Silas, para que juntos con Pablo y Bernabé llevasen á Antioquia el decreto del concilio. Pero es de notar, que haciendo mencion de los fieles para cosas de menor importancia; cuando trata del decreto mismo y de los que lo hicieron, solo se acuerda de los pastores y no habla palabra de los fieles: á los pastores, dice, fué dirigida la consulta por los antioquenos; "*Statuerunt ut ascenderent..... ad apóstolos et praesbiteros in Jerusalem super hac questione:*" "los pastores los que se congregaron para tratar del asunto; "*Conveneruntque Apostoli et Seniores videre de verbo hoc:*" los pastores los que lo decidieron, "*Apostoli et Seniores fratres (*) his qui sunt Antioquia et Siria et Cilicia fratribus ex gentibus, salutem..... visum est Spiritui Sancto et nobis nihil ultra imponere vobis oneris &c.*" Por último,

(*) Preferimos en este versículo 23 la Vulgata á las otras versiones, no solo porque el concilio de Trento la declaró autentica, y como tal la recibe la Iglesia católica; sino tambien porque de ella usa el mismo Llorente, como puede verse pag. 86 lin. 3. y porque además, es la mas conforme á todo el contesto del capítulo.

como si pudiese todavia haber duda, repite S. Lucas al fin del mismo capitulo, que S. Pablo despues de haber vuelto á Antioquia, pasó á Siria y Cilicia, mandando observar la ley de los pastores: *Confirmans Ecclesias, præcipiens custodire præcepta. Apostolum et Seniorum:*"

¿Donde están aqui todos los fieles de Jerusalem, ni mucho menos la Iglesia entera (repartida ya entonces por diversos lugares, como puede verse en los hechos apostolicos, especialmente los capítulos 14 y 15) decidiendo la cuestion sobre la necesidad de la circuncision, y haciendo de legislador? ¿leemos acaso que se reuniesen en Jerusalem los diputados de las diferentes partes de la cristianidad, y que esperasen su voto los pastores para dar el decreto? aun los enviados por Antioquia no vinieron á decidir la cuestion, sino á consultar á los apóstoles y presbiteros, como traduce el mismo Llorente p. 84.

Mas aun quando se supusiese, contra toda la verdad de los hechos, que la Iglesia entonces no se habia estendido todavia; ó que el concilio en que se juntaron como ciento veinte, fué el que declaró no ser necesaria la circuncision para salvarse: ¿como se podrá probar que en aquella asamblea estaba congregada la Iglesia entera? ó suponemos que se celebró este concilio antes de la venida del Espíritu Santo, ó despues: en el primer caso, los fieles eran mucho mas de ciento veinte: S. Pablo escribiendo á los de Corinto de las

diversas apariciones que hizo Jesucristo resucitado, habla de una en que se dejó ver á mas de quinientos hermanos; no dice ni aun dá á entender que aquellos fuesen todos los fieles; supongamos sin embargo que eran todos: donde solo estaban reunidos como ciento veinte, ¿puede asegurarse que estaba junta la Iglesia entera? en el segundo caso, esto es, suponiendose la celebracion del concilio despues de la venida del Espíritu Santo, se aumenta la dificultad; pues en aquel mismo dia en que el Espíritu Santo bajó, se convirtieron cerca de tres mil, como puede verse el capitulo 2.º de los hechos apostolicos; y de dia en dia se fué aumentando el número de los cristianos. Asi es que, si hemos de hablar con el rigor de la verdad, ni aun entonces se reunió la Iglesia entera.

Si queremos ser consiguientes, ó hemos de reprobár la conducta de los apóstoles, ó aprobar la de sus sucesores, que no han hecho mas que imitar el ejemplo que dieron aquellos: si los primeros tubieron facultad para decidir en el concilio de Jerusalem, las cuestiones que se suscitaban, y establecer leyes eclesiásticas, estimandolo conveniente: ¿por qué no los segundos? ¿acaso el hijo de Dios dió á su Iglesia una forma de gobierno para mientras viviesen los apóstoles, reservando la democracia para despues que estos muriesen? ¿en el primer siglo el poder legislativo fué propio de los pastores, y en los poste-

riores de la congregacion toda de los fieles?

Con lo dicho queda, en nuestro concepto, respondido lo que el autor de la constitucion religiosa y su apologista dicen sobre los concilios de Nicea, Calcedonia y demás generales; para ser estos legítimos no habia necesidad del voto de los legos; porque no son ellos sino los pastores los que tienen autoridad para declarar el dogma y establecer la disciplina, como hemos visto que sucedió en el concilio de Jerusalem, que debe ser la norma de todos los demás; se equivoca mucho Llorente cuando cree pag. 83 que los emperadores cristianos ó sus enviados eran admitidos en clase de representantes del pueblo cristiano, para que pudiesen llamarse estas asambleas concilios ecumenicos: ellos no asistían como miembros del concilio, y mucho menos se les daba autoridad alguna sobre las materias que se trataban; su voto no se pedía para declarar las verdades de fé y condenar los errores contrarios: solo se les admitía en clase de *obispos exteriores*, esto es, como protectores y defensores: tan cierto es que no se les consideraba de otro modo, que si alguno queria entrometerse en los asuntos eclesiasticos, se le hacia presente la doctrina de Jesu-risto; "lo del Cesar al Cesar y lo de Dios á Dios" Persuadidos de esto los emperadores Teodosio y Valentiniano, en su carta al concilio de Efeso decían: "El que no está pues-

to en el catálogo de los obispos no debe mezclarse en los negocios y deliberaciones eclesiasticas;" y en el concilio de Calcedonia se decia que aquella asamblea era de obispos; "*Mitte foras superfluos, concilium episcoporum est.*"

Aunque estas palabras no fueron del concilio sino de los obispos de Egipto que instaban porque saliesen de la asamblea los clérigos como superfluos; sin embargo ellos hablaban conforme á lo que entonces se pensaba, esto es, que ninguno fuera de los obispos tenia derecho para decidir en aquellas materias; y conforme á este decia el Archimandrita Martino, *non est meum subscribere sed episcoporum tantum est.*

"Todos los hombres sensatos, dice Llorente pag. 185, reconocen que un cuerpo moral... no ejerce nunca sus derechos y prerogativas sino cuando está reunido en asamblea completa; ó por lo menos, representado por quien haya recibido legítimamente su delegacion; que la cabeza de semejante cuerpo moral no tiene ni puede tener el poder legislativo, el cual compete á la corporacion entera ó sus representantes por delegacion; y que á la cabeza únicamente puede corresponder el poder ejecutivo &c." Pero si este principio es verdadero respecto de la sociedad civil, no es sino un error cuando se aplica á la Iglesia, en la que no hay otras facultades que las que concedió su Divino fundador á los pasto-

res. Á S. Pedro le fué dicho "te daré las llaves del reino de los cielos" al mismo en una vez, y en otra á todos los apóstoles le fué conferida la potestad de atar y desatar: á estos se les dió la facultad de perdonar y retener los pecados, de apacentar el rebaño, de regir y gobernar la Iglesia: á los pastores fué encomendado el depósito de la doctrina, el enseñarla predicarla y resistir á los enemigos de la verdad. Esto entendian los antioquenos cuando ocurrieron á los pastores para que les enseñasen lo que debian crér y practicar: esto entendian los apóstoles y presbiteros de Jerusalem, que no se creyeron obligados á mendigar del resto de los fieles su autoridad para decidir una cuestion y establecer una ley; la cual no sujetaron al ecsamen de los que no eran pastores, sino que desde luego la impusieron como obligacion necesaria; " *Videtur est, decian, Spiritui Sancto. et nobis nihil ultra imponere vobis oneris quam hæc necessaria,* y S. Pablo no la proponia á las iglesias para que la ecsaminasen sino para que la observasen: *Præcipiens custodire* dice la santa escritura; esto es finalmente lo que en todo tiempo han entendido los pastores de la Iglesia católica, la que no habria dejado de reclamar sus derechos si los tubiese, contra la usurpacion de sus gefes. Ella se ha sujetado á las leyes que le ha dado el cuerpo de los obispos y las decisiones dogmáticas de estos las ha mirado como reglas seguras de su fe, teniendo por hé-

ge al que no ha querido sujetarse á estas declaraciones.

Sigue despues de esto el autor del proyecto de constitucion religiosa en el cap. 4. haciendo distincion entre los dogmas primitivos y los declarados posteriormente: quiere que tenga mas autoridad el símbolo apostólico que el niceno constantinopolitano; dice que los apóstoles dejaron predicadas las verdades que mas importaban, y que no son evidentes las pruebas de que la inspiracion divina se repita en los siglos posteriores; que las promesas de Jesucristo no prueban que se haya obligado á inspirar "en la decision de disputas movidas por curiosidad indiscreta y resueltas por un solo partido de los contendientes." Sobre todo esto nos ocurren varias reflexiones.

Convenimos desde luego en que Jesucristo y sus apóstoles enseñaron todas las verdades que nos importa saber; esto es indubitable entre católicos, y los concilios han estado persuadidos de esta verdad: por esta razon no hay ni puede haber otros dogmas que los que se hallan en la sagrada escritura ó en la divina tradicion; todas las verdades de fe que cré la Iglesia católica en el siglo 19 fueron enseñadas desde el primero por Jesucristo y sus discípulos: los obispos reunidos en concilio, para condenar una doctrina, han atendido siempre á la escritura y á la tradicion, que son la palabra de Dios y el depósi-

to de toda verdad revelada, y lo que no consta de una ó de otra jamas ha sido declarado como dogma. Es imposible ecsaminar una á una todas las definiciones de estas asambleas; y por esto nos restringiremos á aquella de que se vale el citado autor para comprobar su aserto, la del primer concilio general. Los obispos de toda la cristiandad congregados en Nicea, declaran contra Arrio y sus secuaces que la segunda persona de la Trinidad es verdadero Dios como su Padre: ¿enseñan acaso una doctrina nueva? no seguramente, ni hacen más que repetir lo que muchos siglos antes habia dicho Isaías inspirado por el Espíritu Santo, llamando al Mesias *Emmanuel, Dios admirable, Dios escondido, Dios salvador de Israel*: lo que habia dicho Baruc; *este es nuestro Dios... que se dejó ver en la tierra y conversó con los hombres*: lo que enseñó Jesucristo; *Yo y mi Padre somos una misma cosa*, motivo porque quisieron apedrearlo los judios, pues no conociéndolo, y suponiendo que era un hombre como todos los demas creyeron que era un blasfemo diciendo que era Dios: lo que confesó el apóstol santo Tomas cuando apareciéndosele Jesus resucitado, lo llamó su Señor y su Dios: lo que enseñó S. Juan, cuando dijo: que el Verbo era Dios: lo que S. Pablo, que asegura que en el Hijo de Dios se halla la plenitud de la divinidad, que es Dios sobre todas las cosas, é igual á su Padre: lo que finalmente se dice en otros innumerables luga-

res de la santa escritura. Esta doctrina enseñada por el Redentor por los apóstoles y profetas; que tubieron en el primer siglo Hermas, S. Clemente, S. Dionisio Areopagita, S. Ignacio, S. Marcial, discípulos de los apóstoles; en el segundo S. Policarpo, S. Justino, Atenágoras, S. Ireneo, Tertuliano; en el tercero S. Clemente Alejandrino, S. Gregorio Taumaturgo, S. Cipriano; que era sin disputa la fe de los cristianos en estos siglos, como consta del testimonio de los paganos y judios en el siglo segundo, y aun del de los arrianos en el cuarto: esta misma fe fué la que defendía S. Alejandro con un concilio de cien obispos en principios del cuarto siglo, y condenó el error contrario; y cuatro años despues hicieron lo mismo los trescientos diez y ocho padres congregados en Nicea. ¿Seria este un dogma nuevo, una verdad desconocida en la Iglesia de Dios? ¿no podremos muy bien decir que el concilio niceno no hizo mas que repetir lo que hasta entónces habia creído constantemente la Iglesia comenzando desde el tiempo de los apóstoles?

Declaró este concilio que Jesucristo era verdadero Dios, y condenó á Arrio y sus sectarios que negaban este dogma: ¿y que, no debieron hucerlo así? ¿habian de ver con indiferencia combatida la doctrina de los apóstoles? ¿desentendiéndose del oficio de pastores y portándose como mercenarios, no habian de oponerse al error, no habian de hacer una

profesion de fe, por la que se distinguiése el católico del arriano? ¿no habian de conservar íntegro el depósito de la doctrina, que es la primera y mas sagrada obligacion de los pastores? *Vae mihi quia tacui!* habrian dicho en el tribunal supremo si hubiesen guardado silencio cuando veian estenderse el nuevo error.

Declaró el concilio una verdad enseñada en el mismo símbolo apostólico, en que diciéndose; *creo en Dios Padre... en Jesucristo... en el Espíritu Santo*, se confiesa la divinidad de las tres personas; pues de ellas solas se dice *creo en*: así es que, hablándose de la Iglesia, se dice solamente *creo la santa Iglesia católica*, y no, *creo en*, porque esto último es propio solamente para confesar la divinidad.

“Si esta fórmula compuesta por los apóstoles, dice el autor de la constitucion religiosa bastó para tantos santos de los tres primeros siglos, hubiera bastado para todos, como los obispos del concilio de Nicea no hubiesen querido añadir cláusulas con título de explicaciones.” ¿Pero es lo mismo cuando una verdad es confesada por todos, cuando no se impugna y está en pacífica posesion; que cuando pretende obscurecerla y confundirla una heregia? ¿ni aun entónces será lícito á los que Jesucristo puso en su Iglesia para que nos enseñasen la verdad y la defendiesen contra el error, hacer algunas explicaciones, no arbitrarias, sino tomadas de la santa escritura y la tradición? y mucho mas tratándose de la

Trinidad de personas en una sola divina esencia, que es precisamente uno de los dogmas, cuya fe esplicita es de tal suerte necesaria, que sin ella ningun adulto puede salvarse en la ley de gracia, aunque sea invencible su ignorancia. Y tratándose de un dogma, y de un dogma tan fundamental, ¿no sería conveniente en aquellas circunstancias ponerlo tan claro tan manifiesto que por mas artificios que usasen los hereges, fuesen luego conocidos de los católicos, con solo preguntarles si creían que Jesucristo era consubstancial al Padre? Diganlo los obispos católicos que asistieron al concilio de Rimini, en el que fueron miserablemente engañados por los hereges; nada mas que porque consintieron en que se quitase de la profesion de fe la palabra *homousion* añadida en el concilio de Nicea y que no se hallaba en el símbolo apostólico.

Algunos hereges, como Cerinto, Ebion, cuyos errores se propuso refutar S. Juan al escribir su evangelio, segun lo afirma Clemente Alejandrino, negaron la divinidad de Jesucristo desde el tiempo de los apóstoles: pero estas sectas eran muy despreciables, y jamas se presentaron con un aspecto tan formidable como el arrianismo, ni tubieron consecuencias tan funestas. Por esta razon no creyeron los pastores de la Iglesia en los primeros siglos, que fuese necesario tomar las providencias que despues se tomaron en tiempo de Arrio; y lo que se consideró bastante para asegurar

á los fieles contra los primeros enemigos de la divinidad del Verbo no parecia suficiente en el siglo cuarto por los artificios de los arrianos. El símbolo apostolico habria bastado siempre si las circunstancias hubiesen permanecido las mismas. Y en efecto, en la actualidad, cuando este dogma no tiene los enemigos que en tiempo del primer concilio de Nicea, no se pone en manos de los simples fieles otro símbolo que el de los apóstoles, y del niceno solo se hace uso de la misa, y no se creó necesario ponerlo en lengua vulgar. Esto prueba que los pastores no obran segun su capricho, y que ni han hecho ni hacen sino lo que dicta la prudencia en las diversas circunstancias en que pueden hallarse los fieles.

¿Y qué estraña puede parecer la conducta de los pastores de la Iglesia, cuando á su vez hacen otro tanto los que gobiernan los pueblos? Pues esto es precisamente lo que sucede á la Iglesia: aunque no es necesario que cada uno de los fieles confiese siempre expresamente todos los dogmas, pero si es preciso que ninguno de ellos se niegue; y si una verdad de fe, cuando no tiene enemigos, basta que se confiese en general (1) diciéndose, *creo todo lo que creó la Iglesia católica*; no basta cuando hay hereges que llamándose católicos,

(1) No hablamos de cada uno de ellos, pues hay algunos cuya fe esplicita es necesaria.

y haciendo con hipocrecia la misma confesion en general, se empeñan en combatir un dogma que admiten todos los verdaderos católicos. Sigamos nuestras reflexiones.

Enseñaron los apóstoles las verdades de fe; mas no todas con tanta claridad que muchos de los escritos que nos dejaron no necesiten de alguna esplicacion: el mismo S. Pedro dice que en las epistolas de S. Pablo y en las otras escrituras *hay algunas cosas difíciles de entenderse, las que adulteran los indoctos é inconstantes para su propia perdicion*. Ve aquí la necesidad de las esplicaciones hechas por los pastores de la Iglesia en los concilios, como que son los maestros y doctores de cuyos labios hemos de escuchar la verdad, y á quienes puso Dios para que instruyéndonos en lo que debemos creer, *no seamos ya, como dice S. Pablo, niños fluctuantes y nos dejemos llevar de todo viento de doctrina*. Los antioquenos en el primer siglo ocurrieron á los pastores, para que les enseñasen lo que habian de creer acerca de la necesidad de la circuncision: este ejemplo han imitado los fieles en todo tiempo siempre que se ha suscitado alguna cuestion; han ocurrido á los sucesores de los apóstoles, los que reunidos en concilio han declarado lo que debe creerse, y sus decisiones han sido tenidas por reglas seguras de fe y han merecido entre los católicos todo el respeto y veneracion que se dió en el primer siglo á la